

**TRASPASA DEPENDENCIA DEL COMITÉ
POR LA SUSTENTABILIDAD Y SU
SECRETARÍA EJECUTIVA, Y MODIFICA
DECRETOS UNIVERSITARIOS QUE INDICA.**

DECRETO UNIVERSITARIO N°0031834.-

SANTIAGO, 1 de septiembre de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°115, de 14 de junio de 2022, del referido Ministerio; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; el Decreto TRA N°309/111/2022; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N°0041105, de 2018; el Decreto Universitario N°003183, de 2020; el Decreto Universitario N°1851, de 1987; el Certificado de Acuerdo N°43, de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Universitario, de 29 de agosto de 2023; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, conforme a la ley, la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, en virtud de la cual está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses.
- 2º Que, a través de la Resolución Exenta N°001424, de 2016, la Universidad de Chile aprobó la Política de Sustentabilidad Universitaria, cuyo objetivo general es contribuir a transformar a esta Casa de Estudios Superiores en una Universidad Sustentable.
- 3º Que, el numeral 1 de la parte decisoria del Decreto Universitario N°0041105, de 2018, que crea el Comité por la Sustentabilidad de la Universidad de Chile (en adelante “el Comité”), y aprueba sus normas de organización y funcionamiento, establece que dicho Comité depende jerárquicamente de la Dirección de Asuntos Comunitarios, y su finalidad es coordinar, apoyar, difundir y hacer seguimiento de las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones comprometidas por esta Institución de Educación Superior en medioambiente y sustentabilidad, en la implementación de la Política de Sustentabilidad Universitaria y la satisfacción de las aspiraciones institucionales en esas materias.
- 4º Que, el artículo 11º del numeral 2 de la parte decisoria del citado cuerpo reglamentario, dispone que el Comité contará con una Secretaría Ejecutiva, dependiente de la Dirección de Asuntos Comunitarios, a cargo de un(a) funcionario(a) que designará el(la) Vicerrector(a) de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, quien deberá cumplir con un perfil técnico-profesional acorde al ejercicio de dicha función. Agrega que sus funciones serán aquellas contenidas en el artículo 9º del Decreto Universitario N°003183, de 2020, que crea la Dirección de Asuntos Comunitarios.
- 5º Que, el artículo 1º del numeral 6 de la parte decisoria del aludido Decreto Universitario N°003183, de 2020, que crea la Dirección de Asuntos Comunitarios, preceptúa que

dicha Unidad Ejecutiva Central se encuentra bajo la dependencia de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios y, a su vez, tiene bajo su dependencia, entre otros organismos, a la Secretaría Ejecutiva del Comité por la Sustentabilidad.

- 6º Que, según consta en el Acta N°11, de 26 de diciembre de 2022, el Comité por la Sustentabilidad acordó realizar una solicitud formal, con el objeto de traspasar dicha instancia y su Secretaría Ejecutiva al Gabinete de Prorroctoría, arguyendo que tal modificación permitiría al Comité superar la posición asimétrica en la que se encuentra y relacionarse directamente con las demás unidades ejecutivas centrales y unidades académicas.
- 7º Que, junto con lo anterior, el traspaso tiene entre otros objetivos: i) Posicionar la sustentabilidad como temática de alta importancia al interior de la Universidad de Chile y ante instituciones externas; ii) facilitar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las distintas actividades relacionadas a las funciones del Comité y que se hayan comprometido en instrumentos de gestión; y iii) coordinar a las unidades ejecutivas centrales y unidades académicas, en temáticas de sustentabilidad, agilizando el trabajo administrativo, logístico y de recursos en general.
- 8º Que, de tal modo, a fin de potenciar la labor del Comité se estima necesario efectuar su traspaso desde la Dirección de Asuntos Comunitarios de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios al Gabinete de Prorroctoría.
- 9º Que las unidades ejecutivas centrales son organismos encargados de orientar, coordinar y apoyar a Rectoría en las decisiones conducentes a la dirección y supervigilancia de las actividades académicas, administrativas y financieras de la Institución, al más alto nivel.
- 10º Que, según lo preceptuado en el literal n) del artículo 19 y en el literal a) del artículo 23 de los Estatutos Institucionales, a la Rectora de la Universidad compete la facultad de crear, modificar y suprimir las unidades ejecutivas centrales y dictar sus reglamentaciones internas de funcionamiento, debiendo el Consejo Universitario tomar conocimiento de tales medidas.
- 11º Que, conforme con lo explicado en el considerando precedente, esta Rectoría comunicó al Consejo Universitario el presente acto administrativo que traspasa el Comité por la Sustentabilidad de la Universidad de Chile y su Secretaría Ejecutiva, desde la Dirección de Asuntos Comunitarios de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios al Gabinete de Prorroctoría, habiendo tomado conocimiento de ello, según consta de su Acuerdo N°43, adoptado en la Décima Primera Sesión Ordinaria de dicho Órgano Superior Colegiado, con fecha 29 de agosto de 2023.
- 12º Que, en virtud de lo dispuesto en el literal b) del artículo 19 del Estatuto Institucional, corresponde a la Rectora dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Institución.

DECRETO:

1. Traspásase la dependencia del Comité por la Sustentabilidad de la Universidad de Chile y su Secretaría Ejecutiva, desde la Dirección de Asuntos Comunitarios de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios al Gabinete de Prorroctoría.
2. Modifícase el Decreto Universitario N°0041105, de 2018, que crea el Comité por la Sustentabilidad de la Universidad de Chile (CS-UCH) y aprueba sus normas de organización y funcionamiento, en el siguiente sentido:

- a) Sustitúyese en el numeral 1 de la parte decisoria, la expresión “*de la Dirección de Asuntos Comunitarios*”, por la frase “*del Gabinete de Prorroctoría*”.
- b) Suprímese en el inciso primero del artículo 6° del numeral 2 de la parte decisoria, la frase “, *el(la) Director(a) de Asuntos Comunitarios*”.
- c) Reemplázase en el inciso primero del artículo 6° del numeral 2 de la parte decisoria, la frase “*el(la) Vicerrector(a) de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios*”, por la oración “*el/la Prorroctor/a, o quien este/a designe en su representación,*”.
- d) Sustitúyese en el inciso primero del artículo 6° del numeral 2 de la parte decisoria, la frase “*Vicerrector(a)*”, por la expresión “*Prorroctor/a*”.
- e) Reemplázase el inciso segundo del artículo 6° del numeral 2 de la parte decisoria, por uno del siguiente tenor:

“Además, podrán participar en la misma condición de invitado/a permanente el/la Director/a de Servicios e Infraestructura, el/la Director/a de Asuntos Comunitarios y el/la Director/a de Gestión y Desarrollo de Personas de la Universidad, o una persona que estos/as designen en su representación.”.

- f) Sustitúyese en el artículo 11° del numeral 2 de la parte decisoria, la frase “*de la Dirección de Asuntos Comunitarios*”, por la expresión “*del Gabinete de Prorroctoría*”.
- g) Reemplázase en el artículo 11° del numeral 2 de la parte decisoria, la frase “*el(la) Vicerrector(a) de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios*”, por la expresión “*el/la Prorroctor/a*”.
- h) Suprímese en el artículo 11° del numeral 2 de la parte decisoria, la oración “*Sus funciones serán aquellas dispuestas en el artículo 9° del D.U. N°003183, de 2020, que crea la Dirección de Asuntos Comunitarios.*”.

3. Modifícase el numeral 6 de la parte decisoria del Decreto Universitario N°003183, de 2020, que crea la Dirección de Asuntos Comunitarios, en el siguiente sentido:

- a) Suprímese el literal b) del artículo 1°, pasando el actual literal c) a ser el nuevo literal b).
- b) Elimínase en el literal a) del artículo 4°, la frase “, *la Secretaría Ejecutiva del Comité por la Sustentabilidad*”.
- c) Suprímese el Párrafo 2°, pasando el actual Párrafo 3° a ser el nuevo Párrafo 2°, y el artículo 10, a ser el nuevo artículo 9°, y así correlativamente.

4. Modifícase el Decreto Universitario N°1851, de 1987, que aprueba nueva estructura de servicios centrales, en el siguiente sentido:

- a) Agrégase en el número 1 del artículo 3, el siguiente punto 1.2.:

“1.2. Secretaría Ejecutiva del Comité por la Sustentabilidad.”.

- b) Suprímese en el número 6 del artículo 3, el punto 6.4.2., pasando el actual punto 6.4.3. a ser el nuevo punto 6.4.2.

5. Téngase presente que los(as) funcionarios(as) que desempeñan sus funciones en la Secretaría Ejecutiva del Comité por la Sustentabilidad pasarán a depender del Gabinete de Prorectoría.
6. Lo dispuesto en el presente acto administrativo comenzará a regir a contar de la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

PROF. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA
Directora Jurídica

PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI
Rectora

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Prorectoría
Contraloría Universitaria
Senado Universitario
Consejo de Evaluación
Vicerrectorías
Facultades e Institutos
Hospital Clínico Universidad de Chile
Dirección Jurídica
Oficina de Partes, Archivo y Microfilm